



Municipalidad Distrital de

HUANCÁN

¡Unidos Por El Cambio!

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 133 -2024-MDH/A

Huancán, 28 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN.

VISTO

El Informe N° 053-2023-GM-MDH/YIRL, de fecha 27 de mayo del 2024, presentado por la Gerencia Municipal, la Opinión Legal N° 0199-2024-OGAJ/MDH, de fecha 23 de mayo del 2024, presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico N° 026-2024-RR.HH/MDH/JRA, de fecha 14 de mayo del 2024, presentado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respecto al cese justificado de personal por límite de edad – servidora doña **EVA JOLANDA CARHUALLANQUI TICSE**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Título Preliminar menciona que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2024-RR.HH/MDH/JRA, de fecha 14 de mayo del 2024, la CPC. **JEANET O. RUTTI ALIAGA** – Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, justifica el cese justificado de personal por límite de edad de la señora **EVA JOLANDA CARHUALLANQUI TICSE**, basándose en las siguientes conclusiones: (...) el literal f) del artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, contempla la jubilación como una causa de extinción del contrato de trabajo. El Artículo 21 del TUO del Decreto Legislativo N° 728 contiene dos (2) supuestos de jubilación: (...) ii) Jubilación obligatoria y automática, dirigida al trabajador que haya cumplido los setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario. No se exige cumplir ningún requisito previo al empleador. Por lo tanto, la extinción del contrato de trabajo por la causal de jubilación obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, siempre y cuando que este cese por límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional- con prescindencia del trámite administrativo que se estuviera siguiendo para su otorgamiento, esto, de conformidad con el artículo 30° del Decreto Supremo N° 001-96-TR, que aprueba el Reglamento del TUO del Decreto Legislativo N° 728.

Que, conforme al Artículo 26° de nuestra Constitución Política del Perú señala que en la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1) Igualdad de oportunidades sin discriminación. 2) Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley. 3) Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma.

Que, con Opinión Legal N° 0199-2024-ALE/MDH, de fecha 23 de mayo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica teniendo a la vista los actuados señala que conforme consta de la Ficha de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la fecha de nacimiento de la señora **EVA JOLANDA CARHUALLANQUI TICSE**, Obrera de la Municipalidad Distrital de Huancán, es el 25 de marzo del 1954, quien tiene vínculo contractual con esta comuna, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 – Plazo Indeterminado, habiendo cumplido el 25 de marzo del 2024, setenta (70) años de edad; en este sentido, procede su cese definitivo por límite de edad, teniendo en consideración lo concerniente al pago de los beneficios sociales, conforme a ley. En tal sentido OPINA declarar procedente el CESE por límite de edad de doña **EVA JOLANDA CARHUALLANQUI TICSE**, a partir del 25 de mayo del 2024 (...).

Que, con Informe N° 053-2024-GM-MDH/YIRL, de fecha 27 de mayo del 2024, la Gerencia Municipal solicita la documentación pre-referida, ratificando lo concluido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando se emita el Acto Resolutivo correspondiente.

Estando las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

FRANKLIN
ROSALES CONDOR
ALCALDE
GESTIÓN EDIL 2023 - 2026



Municipalidad Distrital de

HUANCÁN

¡Unidos Por El Cambio!

SE RESUELVE:

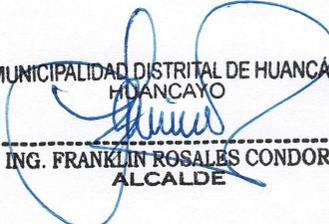
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CESE POR LÍMITE DE EDAD de doña EVA JOLANDA CARHUALLANQUI TICSE , a partir del 01 de junio del 2024, quien tiene vínculo contractual con esta comuna, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 – Plazo Indeterminado. Esto por las consideraciones arriba expuestas.

ARTICULO SEGUNDO .- DAR las gracias y merecido reconocimiento a doña EVA JOLANDA CARHUALLANQUI TICSE, por los servicios prestados con responsabilidad , puntualidad e identificación en favor de esta institución y el Distrito de Huancán.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER al Jefe de la Oficina de Gestión en Recursos Humanos realizar la liquidación por concepto de compensación por tiempo de servicios y demás beneficios laborales que de acuerdo a Ley le corresponden al servidor citado en los artículos precedentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas realizar los actos administrativos tendientes al cumplimiento del presente Acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCÁN
HUANCAYO

ING. FRANKLIN ROSALES CONDOR
ALCALDE



**FRANKLIN
ROSALES CONDOR**
ALCALDE
GESTIÓN EDIL 2023 - 2026